



NOTARIA  
TERCERA

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

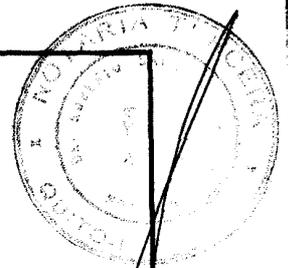
26

27

28

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (3.240)

Const. Intermedia



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA**  
**CAPITAL: US\$ 800**

**DI: COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día, jueves treinta de noviembre del año dos mil ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SAJANTOSA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Arquitecto **CESAR GUILLERMO VIZUETE GUERRERO** y la señora **MADELEINE ANISSA RAAD ANTON DE NAJAS**. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos que fueron, por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA**. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) el Arquitecto Cesar Guillermo Vizuete Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía **SAJANTOSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme el habilitante que se acompaña; y, b) la señora **MADELEINE ANISSA RAAD ANTON DE NAJAS**. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 conforme a derecho. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
2 comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus  
3 capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto  
4 constituye, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que se  
5 denominará **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA**, la cual  
6 se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.

7 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la  
8 Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO:**

9 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**  
10 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y**

11 **denominación: INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA** es una  
12 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones  
13 de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
14 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y  
15 reglamentarias. **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: INTERMEDIA**

16 **COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA** tiene su domicilio principal en el Distrito  
17 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o  
18 establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la  
19 República o en el exterior, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO**

20 **TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de  
21 **cincuenta (50) años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
22 constitución en el pertinente Registro. **ARTICULO CUARTO.- Objeto:**

23 **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA** se dedicará de manera  
24 habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: **UNO.-** Todo lo referente a  
25 telecomunicaciones, sean estas por radio, televisión, Internet, transmisión de  
26 datos, y todas las nuevas tecnologías en telecomunicaciones, previo el  
27 cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia, **DOS.-** la operación de  
28 **tecnología de banda ancha y otras relacionadas con las telecomunicaciones y**



NOTARIA  
TERCERA

1 producción de radio y televisión. **TRES.-** Además, como objeto secundario, a la  
 2 compraventa de bienes inmuebles, corretaje de bienes raíces, y la asesoría en  
 3 materia inmobiliaria, ya sea a personas naturales o jurídicas, **CUATRO.-** para el  
 4 cumplimiento de su objeto social la compañía también podrá realizar cualquier  
 5 tipo de importación, exportación y comercialización de componentes y productos,  
 6 **CINCO.-** la realización de cualquier tipo de encuestas, asesoría y prestación de  
 7 servicios, en todos los campos con que tienen relación a su objeto social, a  
 8 empresas, industrias, personas naturales; **SEIS.-** la organización de cursos,  
 9 seminarios y talleres; **SIETE.-** la representación de compañías nacionales o  
 10 extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como  
 11 mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones de su objeto social;  
 12 **OCHO.-** la realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de  
 13 servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la  
 14 actividad que desarrolla la compañía; **NUEVE.-** la celebración de contratos de  
 15 asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,  
 16 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, **DIEZ.-**  
 17 la adquisición de acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o  
 18 promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el  
 19 contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta  
 20 conforme lo disponga la Ley; **ONCE.-** la suscripción de convenios de corresponsalía  
 21 dentro y fuera del país; **DOCE.-** la intervención en contratación pública como en  
 22 contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social. Y en  
 23 general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en  
 24 relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
 25 otras leyes; no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el  
 26 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público,  
 27 actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres  
 28 (120—83) de la Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO**

2 **QUINTO.- Capital:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

3 **DÓLARES AMERICANOS (US\$. 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS**

4 **ACCIONES (800) de UN DÓLAR AMERICANO** cada una (US\$ 1,00), suscrito y

5 pagado en un veinticinco por ciento (25%) de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	CAPITAL por PAGAR US\$	CAPITAL TOTAL	Nº de ACCIONES
SAJANTOSA (N)	650,00	162,50	487,50	650,00	650
MADELEINE RAAD (N)	150,00	37,50	112,50	150,00	150
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800,00	800

6 El capital por pagar se lo cancelará dentro del año siguiente de la constitución. La  
7 suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el  
8 inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con  
9 sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la  
10 Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas  
11 establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no  
12 estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de  
13 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que

14 estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las  
15 deliberaciones de la Junta General Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá  
16 este derecho en proporción a un valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

17 **Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas  
18 por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General  
19 y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas,  
20 acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones  
21 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
22 aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son  
23 transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. **ARTICULO OCTAVO.-**  
**Certificado Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. **ARTICULO NOVENO.-**  
**Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DÉCIMO.-** **Extravío o destrucción del título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. -** **Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** **Derecho de información:** Los accionistas tendrán derecho a que se le confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores comisarios. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta

1 General. Tendrá, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de  
2 la Ley de Compañías siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo  
3 respecto de cada una de las situaciones que plantea. **ARTICULO DÉCIMO**  
4 **TERCERO.- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las excepciones  
5 constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo  
6 hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DÉCIMO**  
7 **CUARTO.- Pago de la suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de  
8 pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el  
9 contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de  
10 Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora  
11 ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las  
12 acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la  
13 época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso  
14 pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la  
15 aportación no efectuada en su oportunidad. **CAPITULO CUARTO: DE**  
16 **LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y**  
17 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno,**  
18 **Administración y Representación:** **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
19 **INMOMEDIA**, será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada  
20 por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les  
21 competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General  
22 tendrá la representación judicial y extrajudicial ~~de~~ **INTERMEDIA COMPAÑÍA**  
23 **ANÓNIMA INMOMEDIA. CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA**  
24 **GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Órgano**  
25 **supremo:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados  
26 y reunidos, es el órgano supremo de **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
27 **INMOMEDIA** y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
28 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



NOTARIA  
TERCERA

1 **Clases de Juntas Generales:** La Junta General será ordinaria o  
2 extraordinaria. La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá  
4 entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y c) del  
5 Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan  
6 tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas  
7 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre  
8 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de  
9 deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta General las  
11 realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del  
12 accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
13 (25%) del Capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta  
14 General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e  
17 individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar día y hora y el  
18 objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del**  
19 **quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se  
20 establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del  
21 capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda  
22 convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha  
23 fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá  
24 realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la  
25 primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se  
26 deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en  
28 los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,  
2 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
3 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la  
4 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de  
5 la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo  
6 sanción de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:**  
7 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona  
8 extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por  
9 poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste  
10 en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas  
11 autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir  
12 a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el  
13 mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo  
14 (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar mediante poder  
15 a los accionistas de ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección**  
16 **de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por  
17 el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la  
18 Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará  
19 en la Junta en reemplazo del ausente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
20 **Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a. Elegir  
21 al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; un  
22 Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley  
23 de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera, fijar su  
24 retribución, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas  
25 legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su  
26 caso, la responsabilidad que les corresponda. b. Conocer anualmente las cuentas,  
27 el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario  
28 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán



NOTARIA  
TERCERA

1 aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el  
 2 informe de los comisarios. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 3 sociales. d. Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e. Aprobar el  
 4 aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales. f.  
 5 Aprobar el presupuesto de la Compañía. g. Fijar la remuneración del Presidente,  
 6 Gerente y más funcionarios. h. Resolver acerca de la amortización de las partes  
 7 sociales. i. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de  
 8 los administradores. j. Autorizar al Gerente General para celebrar actos o  
 9 contratos cuya cuantía sea superior a treinta mil dólares americanos (US\$  
 10 30.000). k. Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de  
 11 propiedad de la compañía. l. Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de  
 12 poderes generales. m. Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. n.  
 13 Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de  
 15 Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán  
 16 adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo  
 17 menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado  
 18 válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 19 sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de  
 20 Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin  
 21 perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate  
 22 en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente  
 23 adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no  
 24 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General  
 26 se llevarán un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las  
 27 firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de  
 28 Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o

1 computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que  
2 deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una  
3 por el Secretario. **CAPTULO SEXTO: DE LA**  
4 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del**  
5 **Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
6 Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
7 reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente  
8 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Convocar y presidir las  
9 sesiones de la Junta General de Accionistas. **b.** Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el  
11 Secretario las Actas de Junta General. **c.** Firmar la correspondencia que por  
12 resolución de la Junta General deba ser firmada por él. **d.** Cuidar la ejecución y el  
13 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **e.** Reemplazar al Gerente  
14 General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **f.** Las demás atribuciones  
15 que le competen según la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **SÉPTIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la  
17 Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser  
18 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser  
19 legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la  
20 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le  
21 imparta la Junta General de Accionistas; **b.** Ejercer la representación legal, judicial  
22 y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías,  
23 y a las que se establecen en los presentes estatutos. **c.** Otorgar poderes, pero  
24 para la concesión de poderes generales o para la designación de factores,  
25 precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **d.**  
26 Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas,  
27 así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. **e.**  
28 Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las



NOTARIA  
TERCERA

1 facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo  
2 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los  
3 negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos  
4 valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de  
5 apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etc.; obligando a la Compañía en  
6 toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la  
7 misma. **f.** Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos  
8 de Instituciones y dependencias públicas o privadas. **g.** Comprar toda clase de  
9 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos  
10 necesarios para el giro del negocio de la Compañía. **h.** Hipotecar, gravar bienes  
11 inmuebles pertenecientes a la Compañía. **i.** Aceptar garantías en favor de la  
12 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones  
13 comerciales. **j.** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios  
14 sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General. **k.** Presentar a la  
15 Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta.  
16 **l.** Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. **m.**  
17 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. **n.** El  
18 Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a  
19 este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la  
20 denominación **INTERMEDIA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOMEDIA.** **ñ.**  
21 Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de  
22 acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de  
23 acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley. **o.** Presentar anualmente a la  
24 Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su  
25 informe sobre las operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá  
26 contener el proyecto de distribución de utilidades. **p.** Presentar o remitir a la  
27 Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos  
28 determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

emanadas de autoridades competentes. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**  
**ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**  
**VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas  
nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las  
funciones que la Ley le señala y durará **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo  
ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin  
dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**  
**OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**  
**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de  
diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el  
balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de  
pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General  
de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley. **ARTICULO**  
**TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales  
se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal  
hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se  
deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en  
favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General;  
sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública,  
obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades  
líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los  
dividendos no devengarán interés. **CAPITULO NOVENO:**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO**  
**PRIMERO.- De la disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la  
Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta  
General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía.  
**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto  
en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en



**NOTARIA  
TERCERA**

1 vigencia y demás Leyes de la República. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El  
 2 Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez queda autorizado para obtener de la  
 3 Superintendencia de Compañías la aprobación de esta escritura y su publicación e  
 4 inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas  
 5 para que proceda a designar a los administradores de la Compañía. Usted, Señor  
 6 Notario, se servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos  
 7 necesarios para la plena validez de esta escritura pública. (Firmada) Doctor Juan  
 8 Andrés Naranjo Martínez, Matrícula cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del  
 9 Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la  
 10 presente se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le  
 11 fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo  
 12 dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
 13 doy fe.-

14  
 15 *[Firma manuscrita]*  
 16 -----

17 Arq. Cesar Guillermo Vizuite Guerrero  
 18 GERENTE GENERAL DE  
 19 SAJANTOSA S.A.  
 20 C.C. 040063268-3

21  
 22  
 23 *[Firma manuscrita]*  
 24 Sra. Madeleine Anissa Raad Antón de Najas  
 25 C.C. 170163003-8

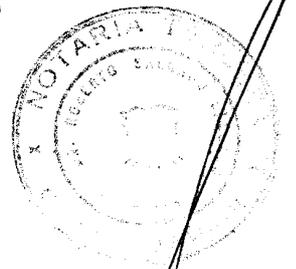


**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



0000010



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DE QUITO**

EL PRESENTE DOCUMENTO QUE OBRA DE UNA FOJA  
UTIL \_\_\_\_\_ ES FIEL COMPULSA DEL ORIGINAL QUE SE EN-  
CUENTRA AGREGADO AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
A MI CARGO.

QUITO, 10 NOV. 2000

  
 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DE QUITO**

**ESPACIO  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1006675

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES

Fecha Reservación: 04/10/2000

RESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INTERMEDIA C.A. INMOMEDIA  
Aprobado

*PROFICACION  
15.02.2001. V*

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/01/2001  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

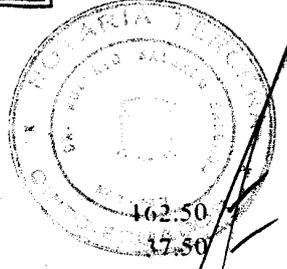
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de  
SAJANTOSA ①  
MADELEINRAAD ②

0000011



total 200.00

SON:  
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**INTERMEDIA CIA. INMOMEDIA**  
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos, y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

*Cafelacio de Zurbarán de Ruiz*  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

*[Signature]*  
QUITO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000  
FECHA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERMEDIA  
COMPANIA ANONIMA INMOMEDIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número  
01-Q-IJ-1171, Artículo segundo de fecha seis de marzo del  
año dos mil uno, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H.,  
Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la  
Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la  
escritura matriz de Aprobación de la constitución de la  
compañía INTERMEDIA C.A. INMOMEDIA, otorgada ante el  
suscrito Notario, el treinta de Noviembre del año dos mil,  
en los términos constantes de la copia que antecede.-  
Quito, a dieciseis de marzo del año dos mil uno.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. MIL CIENTO SETENTA Y UNO del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 06 de Marzo del 2.001, bajo el número 1164 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *INTERMEDIA C.A. INMOMEDIA* ", otorgada el 30 de Noviembre del 2.000, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007103.- Quito, a veinte y nueve de Marzo del año de mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-